

REGULA PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR SOLICITUDES DE TRABAJOS DE BUCEO PROFESIONAL VÍA INTERNET.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2009.

VISTO: lo dispuesto en el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, aprobado por D.S. (M) N° 752, del 8 de Septiembre de 1982, actualizado por D.S. (M) N° 11, del 14 de Enero del 2005; lo señalado en el Título 6, Artículos 602 y 603; lo indicado en el Anexo "D" de la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° A-42/002, del 2 de Junio de 2006, que regula las materias complementarias al Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, sobre buceo en materias de actividad subacuática, empleando aire como medio respiratorio,

CONSIDERANDO:

Que, para la ejecución de trabajos submarinos, el interesado debe entregar la solicitud correspondiente ante la Autoridad Marítima Local, en los formatos que fija el Reglamento de Buceo Profesional.

Que, para el cumplimiento de lo anterior la Autoridad Marítima Local, debe exigir la presentación de las matrículas de los buzos y la certificación de los equipos correspondientes.

Que, regularmente los lugares donde se realizan las faenas de buceo, se encuentran distantes de los puertos en que está establecida la Autoridad Marítima, lo que dificulta la tramitación física de las solicitudes de faenas de buceo y que además, las matrículas deben permanecer en el lugar donde se encuentra el propietario, en el caso de ser requeridas ante eventuales controles que realizan los entes fiscalizadores.

Que, las Autoridades Marítimas tienen aplicaciones computacionales apropiadas con los registros de la totalidad de los buzos profesionales, lo que permite visualizar y verificar la información de cada buzo consignado en la solicitud de faenas de buceo profesional.

Que, la solicitud para realizar trabajos de buceo profesional, puede ser requerida por correo electrónico, de acuerdo al Anexo "D" de la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° A-42/002, del 2 de Junio de 2006,

R E S U E L V O:

- 1.- **AUTORÍZASE** la tramitación de solicitudes de faenas de trabajo submarino, a través de correo electrónico enviado a la Autoridad Marítima de la jurisdicción en que se realiza la faena de buceo profesional, para lo cual, previamente, los usuarios pedirán al Capitán de Puerto correspondiente, la dirección electrónica a la que tendrán que dirigirlas.

- 2.- Las solicitudes deberán ser enviadas a lo menos con 24 horas de antelación, e incluir toda la información que considera el Anexo "D" de la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° A-42/002, del 2 de Junio de 2006, con el fin de verificar los antecedentes relacionados con los buzos y equipos que serán utilizados en las faenas de buceo profesional.
- 3.- Las autorizaciones a las faenas de buceo requeridas mediante correo electrónico, se harán utilizando el mismo medio y haciendo referencia a la fecha y hora de la solicitud enviada por el usuario y tendrán una validez de 30 días, mientras no varíen los datos señalados en la misma.
- 4.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DGTM. Y MM.
- 2.- D.S. Y O.M. (Inf.).
- 3.- GG.MM. Y CC.PP.
- 4.- DIV. TITUL.MARIT.
- 5.- DEPTO. BUCEO PROF.